



REFORMA PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN MÉXICO

Diciembre 2025

Reforma para la Reducción de Jornada Laboral en México

1. Reforma Constitucional – Artículo 123

1.1. Resumen General

La iniciativa propone reformar el artículo 123, apartado A, fracción IV, así como agregar disposiciones nuevas relacionadas con:

- Jornada laboral máxima de 40 horas semanales.
- Reconocimiento expreso del derecho al descanso con goce íntegro de salario.
- Nuevas reglas sobre el trabajo extraordinario, incluyendo:
 - Límite semanal de 12 horas.
 - Distribución máxima de 4 horas diarias en 4 días.
 - Pago de 100% adicional por tiempo extraordinario.
 - Pago de 200% adicional si se exceden los límites permitidos.
- Prohibición absoluta del trabajo extraordinario para menores de 18 años.

1.2. Tabla Resumida de Cambios

Artículo / Fracción	Texto Actual	Reforma Propuesta	Cambio Principal
Art. 123, A, fracción IV	1 día de descanso por 6 de trabajo.	Jornada máxima de 40 horas semanales. 1 día de descanso por cada 6 días con salario íntegro.	Se incorpora el goce salarial íntegro como derecho expreso.
Fracción XI	Tiempo extra: 3 horas al día, máximo 3 días seguidos.	Tiempo extra: Máximo 12 horas a la semana, hasta 4 horas al día y máximo 4 días a la semana. Pago de 200% si se excede el límite semanal de horas extra.	Se reduce y estructura el límite al trabajo extra. Se prohíbe el trabajo de tiempo extraordinario a menores de 18 años.

(a) Se establece una jornada laboral máxima de 40 horas semanales y se reafirma el derecho al descanso semanal con salario íntegro.

(b) El trabajo extraordinario se limita a 12 horas por semana, con un tope de 4 horas diarias en máximo 4 días, y se regula su pago: 100% adicional dentro del límite, y 200% si se excede.

(c) Se prohíbe el trabajo extraordinario a menores de 18 años.

1.3. Aplicación Gradual de la Reforma

Esta reforma establece que la reducción de la jornada laboral prevista en el artículo 123, apartado A, fracción IV, se implementará de forma escalonada, año con año, hasta llegar a la jornada máxima de 40 horas semanales.

Tabla de aplicación gradual de la jornada laboral:

Año	Jornada Máxima (horas a la semana)
2026	48 horas
2027	46 horas
2028	44 horas
2029	42 horas
2030	40 horas

Interpretación:

- El ajuste será progresivo durante cinco años, iniciando el 1 de enero de 2026.
- Se reducirá la jornada en 2 horas por año, hasta alcanzar las 40 horas en 2030.
- Esta transición busca dar tiempo de adaptación tanto al sector público como privado.

2. Reforma a la Ley Federal del Trabajo

2.1. Resumen General

La iniciativa propone reformar diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo (LFT) para armonizarlos con la reforma constitucional al artículo 123. El objetivo es establecer una jornada laboral máxima de 40 horas semanales, con dos días de descanso, sin reducir el salario ni prestaciones de las personas trabajadoras.

Principales aspectos de la reforma:

- La jornada laboral máxima semanal se reduce de 48 a 40 horas.
- El descanso semanal será de dos días por cada cinco trabajados.
- Se ajustan disposiciones relativas a:
 - Jornada ordinaria y jornada reducida.
 - Trabajo extraordinario y su compensación.
 - Condiciones para adolescentes, personas con discapacidad y otros grupos protegidos.
- Se realizan reformas correlativas en artículos que mencionaban jornadas de seis días o 48 horas.



2.2. Tabla Resumida de Cambios

Artículo / Fracción	Texto Actual	Reforma Propuesta	Cambio Principal
Artículo 30. Ter., fracción VIII (nueva)	<i>Sin correlativo</i>	Patrón o Persona Empleadora: persona física o moral que contrata a una o más personas trabajadoras, a cambio de una remuneración.	Se incorpora una nueva definición legal del empleador.
Artículo 58	Jornada: tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón.	Jornada: periodo durante el cual la persona trabajadora desarrolla actividades subordinadas en favor de la persona empleadora. Puede distribuirse por común acuerdo.	Se redefine el concepto de jornada y se permite su distribución por común acuerdo.
Artículo 59	El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada, sin exceder los máximos legales. Se permitía repartir horas para permitir el descanso sabatino.	La duración máxima de la jornada ordinaria será de 40 horas semanales.	Se elimina el acuerdo entre partes y se establece un tope obligatorio.
Artículo 61	Duración máxima: 8 horas diurna, 7 horas nocturna, 7.5 horas mixta.	Duración diaria de hasta: 8 horas diurna, 7 horas nocturna, 7.5 horas mixta.	Se ajusta el texto para reforzar el carácter de límite máximo.
Artículo 66	Puede prolongarse por circunstancias extraordinarias, sin exceder 3 horas diarias ni más de 3 veces en una semana.	Máximo 12 h semanales, distribuidas en hasta 4 horas diarias por 4 días. Se paga 100% adicional.	Se modifican los topes de trabajo extraordinario y su compensación.
Artículo 67	Pago del 100% por trabajo extraordinario.	Se deroga.	Se elimina por estar incorporado en el nuevo texto del artículo 66.

Artículo / Fracción	Texto Actual	Reforma Propuesta	Cambio Principal
Artículo 68	Exceder 9 horas extraordinarias obliga al pago del 200% adicional.	No podrá exceder 4 horas adicionales por semana. El total diario (ordinaria + extra) no podrá superar 12 horas. Se paga 200% adicional.	Se refuerzan límites máximos y sanciones por excedente.
Artículo 69	Un día de descanso por cada 6 trabajados, con goce de salario.	Por cada 6 días de trabajo se otorgará al menos un día de descanso con goce de salario íntegro.	Se mantiene el derecho, reforzando su obligatoriedad.
Artículo 71	Prima dominical para trabajadores que presten servicio en domingo.	Prima dominical para personas que laboren en domingo.	Se mantiene el derecho; ajuste de redacción.
Artículo 132, fracción XXXIV (nueva)	<i>Sin correlativo</i>	Registrar electrónicamente la jornada laboral (inicio y fin) y proporcionarla a la autoridad cuando se requiera. La STPS podrá emitir disposiciones para su aplicación o excepción.	Se incorpora obligación para las personas empleadoras de control y monitoreo electrónico de la jornada.

- (a)** Se incorpora una nueva definición legal del empleador como persona física o moral que contrata a trabajadores a cambio de una remuneración (Art. 3o. Ter, fracción VIII).
- (b)** Se redefine el concepto de jornada laboral como el tiempo de trabajo efectivo y se permite su distribución por acuerdo entre las partes (Art. 58).
- (c)** Se establece de manera obligatoria una jornada máxima de 40 horas semanales, eliminando la posibilidad de pactar jornadas superiores (Art. 59).
- (d)** Se precisa que las jornadas diurna, nocturna y mixta son de hasta 8, 7 y 7.5 horas respectivamente, reforzando su carácter de límite (Art. 61).
- (e)** Se modifican los límites del trabajo extraordinario: máximo de 12 horas por semana, distribuidas hasta 4 horas diarias en 4 días, con pago del 100% adicional (Art. 66).
- (f)** Se deroga el artículo que regulaba el pago de tiempo extra, por estar incorporado en el nuevo texto del artículo 66 (Art. 67).
- (g)** Se refuerzan los límites al trabajo extraordinario, con un tope diario combinado (ordinario + extra) de 12 horas, y pago del 200% por el excedente (Art. 68).
- (h)** Se obliga a los empleadores a registrar electrónicamente la jornada laboral (inicio y fin) y entregarla a la autoridad si se solicita (Art. 132, fracción XXXIV).



2.3. Entrada en Vigor

De acuerdo con la reforma constitucional relacionada, la entrada en vigor será escalonada a partir del 1 de enero de 2026, conforme al calendario de reducción de jornada semanal. La Ley Federal del Trabajo deberá aplicar las modificaciones conforme al siguiente esquema:

- Las reformas serán obligatorias a partir del año correspondiente a cada reducción, tanto para empleadores como para autoridades laborales.
- No se requiere publicación de reformas anuales, ya que el decreto constitucional fija los plazos expresamente.

Aunque en esta iniciativa de reforma a la LFT no se incluye un transitorio específico sobre gradualidad, su aplicación está vinculada directamente al artículo tercero transitorio de la reforma constitucional, que establece:

Año	Jornada Máxima (horas a la semana)
2026	48 horas
2027	46 horas
2028	44 horas
2029	42 horas
2030	40 horas

Interpretación:

- La LFT reformada entrará en vigor de manera gradual conforme al calendario constitucional.
- Las disposiciones de esta ley deberán ajustarse año con año, en paralelo a la reducción progresiva de jornada laboral.
- No podrá usarse la transición como excusa para reducir derechos ni prestaciones.

3. Impacto Estimado

Impacto en empleadores:

- Posible necesidad de ajustar turnos, roles y procesos para cubrir la misma operación con menos horas por trabajador.
- Sectores con jornadas largas (industria, maquila, comercio, servicios) podrían requerir nuevas contrataciones o reorganización de plantillas.

Impacto económico:

- En el corto plazo: incremento en costos operativos para algunas empresas.
- En el mediano-largo plazo: posibles mejoras en productividad, eficiencia y retención de personal.

Impacto jurídico:

- Necesidad de revisión y modificación de contratos individuales y colectivos.
- Posibles litigios si empleadores no aplican adecuadamente la jornada reducida o mantienen prácticas anteriores.

Impacto en la informalidad laboral:

- Existe el riesgo de que algunos empleadores y trabajadores opten por establecer o mantener relaciones laborales informales para evitar el cumplimiento de la jornada máxima o el pago de horas extra.
- Este escenario podría aumentar la evasión de obligaciones laborales y de seguridad social, especialmente en sectores con baja fiscalización o alta rotación de personal.
- Se requerirá fortalecer la inspección laboral y el registro formal de las relaciones de trabajo por parte de las autoridades del trabajo para prevenir este efecto colateral.





IBARRA DEL PASO GALLEGO

 (+52) 55 5202 0717

 info@ibarrapg.com

 ibarrapg.com

 Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 27, Bosques de las Lomas,
05120, Ciudad de México.